

BOIB número 19, d'11 de febrer de 2003.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

- Tramitació: Ordinària.
- Procediment: Obert.
- Forma: Concurs.

4. Pressupost base de licitació: 156.263 euros.

5. Adjudicació.

- Data: 11 d'abril de 2003.
- Contractista: Iturri, SA.
- Nacionalitat: Espanyola.
- Import adjudicació: 142.762'29 euros

Palma, 28 d'abril de 2003.

La directora gerent.
Rosa Bris Rebassa.

— o —

Num. 8817

Informació pública del projecte de legalització d'obres no recollides per concessió administrativa en el port esportiu de El Cocodrilo (T M de Alcúdia)

SERVEI DE PORTS

Es comunica que Marina de Bonaire S L, entitat concessionària de l' explotació del port de El Cocodrilo, ha sol.licitat la legalització de les obres incloses en el següent projecte.

“Projecte de legalització de totes les obres no amparades pel títol concessional o autorització expressa i d'ordenació de la zona de servei del port de Bonaire”.

La qual cosa es fa pública perquè en el termini de vint dies hàbils comptadors des del següent al de la publicació d'aquest anunci en el BOIB, les coporacions, entitats i particulars que es considerin afectats per la petició puguin examinar l'expedient a les oficines del Servei de Ports al C/. Alfred Bonet núm. 6, d'aquesta ciutat, en hores d'oficina (de 8 a 15 h.), i presentar per escrit, en el termini assenyalat, totes les alegacions que considerin convenientes en defensa del seu dret.

Palma, 14 de abril de 2003

El director general de Litoral.
Onofre Rullan Salamanca

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 4980

Resolución del director general de Treball i Salut Laboral del día 10-03-2003, por la que se hace público: acta del 17-02-03, con anexo I y anexo II del convenio colectivo del sector: Derivados del Cemento de la CAIB.

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral
(Convenios colectivos)

Expediente: 41 (Libro 3, asientos 22 y 23)

Código del convenio: 07/00255.-

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector: Derivados del Cemento de la CAIB:

-AFACO, MCA-UGT Illes Balears, y FECOMA-CC.OO-Illes, ha suscrito el Acta del 17-02-03 con su anexo I (Tabla de Salarios) y anexo II (Calendario Laboral), del Convenio Colectivo del sector citado, y he visto el expediente, y conforme el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14-01-99);

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Treball i Salut Laboral, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la comisión paritaria citada.

2.- Publicar esta resolución y los documentos que se han citado, en el BOIB.

Palma, 10 de Marzo de 2003

El director general de Treball i Salut Laboral
Fernando Galán Guerrero

En Palma, a 17 de febrero de 2.003, a las 12 horas en la sede de AFACO, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se mencionan a continuación.

MCA – UGT ILLES BALEARS
Eusebio Ramón López

FECOMA – CC.OO. ILLES
Rogelio Marín Canuto

AFACO
Manuel Fiol Martínez
Jaime Sastre Hernández

Se acuerda:

1º) Toda vez que el IPC real del año 2.002 fue de un 4%, y dado que el salario pactado en convenio fue del 2% previsto + 1 punto, procede realizar la revisión salarial aplicando a las tablas del año 2.001 el 4% + 1 punto y restando las cantidades cobradas durante el año 2.002. Con ello obtenemos el importe de la revisión como consecuencia de la desviación del IPC:

Las dietas y medias dietas, el complemento no salarial y los premios jubilación anticipada se incrementarán también en esa cuantía, todo lo cual se adjunta en el Anexo I.

2º) La tabla resultante de aplicar el IPC real + 1 punto a la del año 2.001, será la base de cálculo para el incremento que se realice en el 2.003.

3º) Ambas partes acuerdan el calendario provisional orientativo para el año 2.003, el cual se adjunta en el Anexo II.

4º) y último. Se autoriza a D. Eusebio Ramón López para tramitar dicha acta y los anexos que la acompañan ante la Consellería de Trabajo de la C.A.I.B.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada esta reunión.

ANEXO - I

TABLA DE SALARIOS BASE, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD. DIETAS, COMPLEMENTO NO SALARIAL Y PREMIOS POR JUBILACION ANTICIPADA, CON EFECTOS DESDE EL 01-01-2002 REVISADA.

Categorías	SALARIO	EXTRAS DE	ANUALIDAD
	BASE MENSUAL euros	VERANO Y NAVIDAD euros	BRUTA euros
Peón Ordinario	916,86	870,07	12.742,46
Peón Especial	924,07	876,96	12.842,76
Ayudante	935,29	887,49	12.998,46
Oficial de 2ª	956,48	907,66	13.293,08
Oficial de 1ª	1.014,01	962,26	14.092,64
Capataz	1.066,46	1.012,03	14.821,58
Encargado	1.109,96	1.053,30	15.426,12
Vigilante y Guarda Jurado	937,38	889,53	13.027,62
Auxiliar Administrativo	918,27	871,41	12.762,06
Of. 2ª Adm. Y Viajante	1.092,02	1.036,29	15.176,82

Of. 1ª Administrativo	1.326,31	1.258,61	18.432,94
Jefe Administrativo	1.462,16	1.387,53	20.320,98
Aparejador, Perito y Ayudante Ingeniero	1.731,00	1.642,67	24.057,34
Ingeniero y Arquitecto	2.156,92	2.046,83	29.976,70
Dieta completa		25,38	
Media dieta		8,47	
Complemento no salarial .		3,47	

PREMIOS JUBILACION ANTICIPADA

A los 60 años	5.149,47
A los 61 años	4.095,60
A los 62 años .	3.174,24
A los 63 años	2.328,62
A los 64 años	1.476,69

ANEXO II**CONVENIO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CALENDARIO ORIENTATIVO LABORAL PARA EL AÑO 2.003**

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1	F	S	SF	L	F	D	L	L	L	L	SF	L
2	L	D	D	L	NL	L	L	S	L	L	D	L
3	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
4	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
5	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
6	F	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
7	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
8	L	S	S	L	L	D	L	L	L	L	S	F
9	L	D	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
10	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
11	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
12	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
13	L	L	L	D	L	L	D	L	S	NL	L	S
14	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
15	L	S	S	L	L	D	L	F	L	L	S	L
16	L	D	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
17	L	L	L	F	S	L	L	D	L	L	L	L
18	S	L	L	F	D	L	L	L	L	S	L	L
19	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
20	L	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
21	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	NL	D
22	L	S	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
23	L	D	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
24	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	NL
25	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	F
26	D	L	L	S	L	L	S	L	NL	D	L	F
27	L	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
28	L	NL	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
29	L	S	L	L	D	L	L	L	L	L	S	NL
30	L	D	L	L	L	L	L	S	L	L	D	NL
31	L	L	L	S	L	L	D	L	NL	L	NL	

NOMENCLATURA: L= día laboral D= domingo
S= sábado F= fiesta
SF= sábado y fiesta NL= día no laboral

El presente calendario es fruto de la adecuación a la jornada anual de 1.744 horas de trabajo efectivo, y del mismo deberán descontarse las 2 fiestas locales y 22 días laborables de vacaciones.

De dicha adecuación resultan 10 días no laborables (NL) que se disfrutarán en las fechas que se acuerde en cada empresa con los representantes de los trabajadores, entendiéndose que dichos días tengan un cómputo de 8 horas. En defecto de acuerdo, dichos días no laborables (NL) se disfrutarán en las fechas indicadas en el calendario laboral. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del II Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento.

— 0 —

Num. 8310

Resolución del Conseller de Treball i Formació y de la Consellera de Benestar Social de día 27 de marzo de 2003, por la cual se publica el protocolo de derivación entre servicios sociales y servicios integrados en la red de Orientación Laboral del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

El Plan Nacional de Inclusión Social, 2001-2003, establece como línea de actuación prioritaria de las administraciones públicas, la coordinación de los

distintos sistemas de protección social y de intervención social. Para dar respuesta a esta línea, se inició la actuación coordinada entre la Conselleria de Benestar Social y de la Conselleria de Treball i Formació, con la participación en grupos de trabajo de las administraciones locales y de las entidades que gestionan servicios de ambas redes de intervención.

Por otra parte, las administraciones y las entidades sociales que gestionan servicios de la red de servicios sociales y de la red de orientación laboral han constatado la existencia de un elevado grado de coincidencia de los usuarios. Las personas usuarias de los servicios sociales y los servicios de orientación presentan problemáticas diferenciadas en cada tipo de servicio, pero la intervención para mejorar su situación requiere actuaciones integrales. Por lo tanto, la coordinación de los servicios de ambas redes pasa necesariamente por el establecimiento de protocolos de actuación y derivación.

El objetivo de este protocolo de actuación y de derivación es mejorar la atención a personas con especiales dificultades de inserción social y laboral, reduciendo al mínimo la redundancia en la información y estableciendo criterios de actuación para los profesionales de ambas redes.

Por todo lo anterior, dictamos la siguiente

Resolución

Publicar el protocolo de derivación entre servicios sociales y servicios integrados en la Red de Orientación Laboral del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y su diagrama, que se adjuntan como anexo I y II respectivamente.

Palma de Mallorca, 27 de marzo de 2003

El conseller de Treball i Formació
Miquel Rosselló del Rosal

La consellera de Benestar Social
Fernanda Caro Blanco

ANEXO I

Protocolo de derivación entre servicios sociales y servicios integrados en la Xarxa d'orientació Laboral (Red de orientación laboral) del SOIB (Servicio de Empleo de las Illes Balears)

INTRODUCCIÓN

Con este documento se plantea, como principio de actuación, el trabajo en red, coordinando y complementando —desde una óptica de actuaciones de carácter integral—, los diferentes servicios de la red de servicios sociales y los servicios integrados en la Xarxa d'Orientació Laboral del SOIB de ahora en adelante: XOL.

Este documento se revisará anualmente, recogiendo sugerencias y propuestas de mejora de los técnicos de las dos redes, esto puede suponer modificaciones en la Tarjeta de derivación del usuario/a, en el informe de derivación y en el mismo protocolo.

Este protocolo ha sido elaborado por diferentes equipos de trabajo, formados por profesionales que trabajan en diferentes entidades que integran la red de servicios sociales y la XOL coordinados por la Consejería de Bienestar Social y el SOIB.

Para cualquier duda, desde los servicios sociales os podéis poner en contacto con la Dirección General de Planificación y Ordenación Social y, desde los diferentes servicios que integran la XOL, os podéis poner en contacto con el servicio del SOIB encargado de la coordinación y seguimiento de la XOL.

Ámbito territorial de aplicación: Illes Balears

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Documentos (instrumentos) de trabajo

1.1 Tarjeta de derivación del usuario o usuaria, documento con el que el técnico o la técnica de referencia deriva a un usuario a un servicio integrado en la XOL o a un servicio social cuando el servicio no puede atender su demanda. El objeto de ésta es informar al usuario o usuaria del servicio y de la fecha y hora en qué se podrá atender su demanda, además de indicarle la documentación necesaria para poder ser atendido en el servicio receptor.

Anualmente por parte de la Consejería de Bienestar Social y del SOIB se establecerá el modelo de tarjeta de derivación.

1.2 Informe de derivación, documento será cumplimentado por el técnico